---

**COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN TÉCNICO UOC Nº45 /2023**

**Referencia: "POLARIZADOS PARA EL PALACETE MUNICIPAL"**

**Modalidad:** Contratación Directa Nº 31 - ID N° 432.089.

**Fecha**: 08/08/2022.

Con relación a la estimación de precios para la contratación de la referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 formula el presente Dictamen Técnico de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 1.890/2020.

El presente dictamen técnico se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forman parte de los antecedentes del proceso remitidas por la Dirección de Servicios Administrativos en su carácter de dependencia requirente de la adquisición.

## I. ANTECEDENTES.

**a.** Por Memorando N° DSA 481/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, la Dirección de Servicios Administrativos solicita autorización para el llamado por Contratación Directa para Polarizados para el Palacete Municipal.

**b.** Dictamen de precios referenciales Nº 45/2023 de fecha 24/07/2023.

**c.** Retención DNCP del llamado de referencia de fecha 27/07/2023, con la siguiente observación:

OBSERVACIONES:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

**Metodología para la determinación del precio de referencia del llamado.**

Que, teniendo en cuenta la citada observación se ha remitido a la Dirección de Servicios Administrativos para su análisis y en respuesta a la misma expresa lo siguiente:

- La Dirección de Servicios Administrativos ha llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de información en diversas fuentes, incluyendo páginas web, revistas de la industria y registros de adjudicaciones anteriores, con el objetivo de obtener referencias de precios para servicios similares a los requeridos en el presente llamado, y no se han encontrado precios actuales para poder realizar la combinación de fuentes.

Roberto Nuñez
Coordinador
Dirección de Adquisiciones

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

- Por mesa de ayuda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha consultado cuanto sigue "*Con relación al ID 432089 señalamos que hemos verificado el Portal de la DNCP y sólo hemos encontrado el ID 317067/2016 y el ID 343894/2018, los cuales poseen precios desfasados con la actualidad, por lo cual solicitamos información sobre los ID a los cuales hace referencia en las observaciones del ID 432089/2023.*
- En fecha 07/08/2023 la DNCP ha dado respuesta a la consulta realizada expresando cuanto sigue: *En respuesta a su consulta, nos indican que la búsqueda de precios históricos para la combinación de fuentes es absoluta y exclusiva responsabilidad de la convocante, como así si opta por la excepcionalidad, debe indicar claramente cuál es la particularidad/característica que hace sea imposible realizar la combinación de precios.*
- Es importante mencionar que, en el ámbito de las contrataciones públicas, es fundamental contar con una cantidad suficiente de fuentes para obtener un precio de referencia adecuado y representativo del mercado. Esto permite asegurar que los precios propuestos por los oferentes sean competitivos y razonables.
- Sin embargo, en este caso particular, la falta de fuentes con información actualizada ha dificultado la obtención de múltiples referencias para poder establecer un precio de referencia sólido basado en la combinación de diferentes adjudicaciones pasadas o información de la web/revistas.
- La DSA ha tomado todas las medidas necesarias para buscar alternativas y encontrar la cantidad mínima requerida de fuentes, pero ha llegado a la conclusión de que, debido a la singularidad y especificidad de los servicios solicitados (*ya que no nos referimos a polarizados de vehículos*), no ha sido posible alcanzar el número mínimo de fuentes establecido en las pautas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- En vista de esta situación, y de acuerdo con la normativa vigente que permite excepciones en casos de complejidad o especialidad de la contratación, la DSA ha fundamentado adecuadamente esta excepcionalidad en el Dictamen, explicando la metodología utilizada para obtener los precios de referencia.
- Es fundamental destacar que, aunque no se haya alcanzado la combinación fuentes requerida, se han agotado todos los esfuerzos para obtener la información necesaria para realizar una cotización justa y transparente. La Dirección de Servicios Administrativos se ha asegurado de que el proceso de obtención de precios de referencia esté debidamente documentado y justificado, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos y la transparencia en el proceso de contratación.
- En resumen, la excepcionalidad en la obtención del precio referencial se justifica debido a la dificultad para encontrar diferentes fuentes con información de adjudicaciones anteriores con las mismas especificaciones técnicas, y la necesidad de considerar las variaciones actuales del mercado, especialmente en cuanto a los costos laborales y de insumos. **<u>Además, la complejidad y particularidad del llamado</u>** ya que se requiere del desmonte de los polarizados existentes en el edificio municipal, lo que implica la remoción de una capa de material adherido a los vidrios. Este proceso debe realizarse con precisión para evitar daños a los vidrios y asegurar que no queden residuos, lo que podría afectar la apariencia estética del edificio. Además, la provisión de un polarizado arquitectónico en color plata espejado requiere materiales y técnicas específicas para garantizar la calidad y durabilidad del producto final. Motivo por el cual se justifica la excepcionalidad en la metodología para determinar el precio de referencia.

Roberto Núñez
Coordinador,
Dirección de Adquisiciones

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

---

Así, considerando la variabilidad de costos que conforman los precios de referencia y los principios base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2051/03, buscando las mejores condiciones (costo – calidad) los precios referenciales fijados constituyen el precio promedio de las fuentes de cotizaciones obtenidas tal como se indica en el cuadro adjuntado al Dictamen de referencia.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº1890/2020. **Metodología para la determinación del precio de referencia del llamado.**

Es nuestro informe.

**Roberto Núñez**
Coordinador – Contrataciones Directas

**Abg. Alice Delgadillo Servín**
Directora - Dirección de Adquisiciones UOC N° 1